



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 026-2019-UNACH**

Chota, 02 de setiembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Carta S/N, de fecha 23 de agosto de 2019; Oficio N° 060-2019-UNACH/VPAC, de fecha 27 de agosto de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 28 de agosto de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, y se manifiesta en los regímenes; Inciso 3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 23 de agosto de 2019, el Mg. Johnny Cueva Valdivia, estudiante del V ciclo del Programa de Doctorado en Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad Cesar Vallejo, manifiesta que siendo un requisito indispensable la aplicación del proyecto de investigación en los estudios de doctorado, solicita autorización para desarrollar en la UNACH el proyecto denominado "Modelo de gestión académica para optimizar la calidad educativa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante oficio N° 060-2019-UNACH/VPAC, de fecha 27 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico, emite opinión favorable y que se brinde las facilidades al Mg. Johnny Cueva Valdivia para la aplicación en nuestra Casa Superior de Estudios el proyecto de tesis doctoral denominado: "Modelo de gestión académica para optimizar la calidad educativa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", esperando que sus aportes sirvan para mejorar la gestión académica de nuestra institución.

Que, en Sesión ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 28 de agosto de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 501-C.O.UNACH, aprueba autorizar al Mg. Johnny Cueva Valdivia para realizar la aplicación del proyecto de tesis doctoral denominado: "Modelo de gestión académica para optimizar la calidad educativa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", a realizarse en la UNACH.





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 026-2019-UNACH**

Chota, 02 de setiembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Mg. Johnny Cueva Valdivia para realizar la aplicación del proyecto de tesis doctoral denominado: "Modelo de gestión académica para optimizar la calidad educativa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", a realizarse en la UNACH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica brinde las facilidades necesarias para la aplicación del proyecto de tesis doctoral antes indicado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Interesado  
Archivo